DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución No. 006 del 3 de enero de 2025
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Estampilla Pro Adulto Municipio/ Gobernación Rubro: 2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.009 Producto: 4104008 Fuentes: 1.2.4.3.03 - 1.2.3.1.19 - 1.3.1.1.07	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, EN CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE NEIRA"	
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	202500000000557	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD.
	Programa:	ATENCIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA SUPERAR LA DESIGUALDAD.
Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA	**Sector**	Inclusión social y reconciliación.
	Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
	Producto	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. Servicio de protección integral al habitante de calle.

	Indicador de Producto	Adultos mayores atendidos con servicios integrales. Personas atendidas con servicios integrales.
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Noviembre de 2025	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**YECSICA YOANA MUÑOZ PINEDA** Directora operativa de salud	
Modalidad de Contratación	**CONTRATACION DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACION	

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACION mediante la modalidad de selección de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan”.

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

La Dirección Operativa de Salud pública en Neira, Caldas, tiene como objetivo principal planificar, dirigir, vigilar y controlar los programas de atención primaria en salud, así como asegurar el acceso de la población al sistema de seguridad social en salud y brindar protección social a grupos vulnerables. Esto incluye la implementación de programas para promover la prevención de enfermedades, garantizar la calidad de los servicios de salud y ofrecer apoyo específico a la niñez, la población con discapacidad, personas mayores y madres cabeza de familia. Estas funciones son fundamentales para cumplir con la misión institucional del municipio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1434 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Igualmente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades territoriales celebrar convenios con Entidades sin ánimo de lucro en cual señala:

> "**ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES**. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En igual sentido la Corte Constitucional mediante sentencia C- 503 de 2014, M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub expreso:

> "(…) En tal sentido, ***la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas de la tercera edad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional,*** prevista, por una

parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Así mismo, otro aspecto central en esta tutela jurídica se consagra en el artículo 46 superior, que menciona específicamente a las personas de la tercera edad y en su inciso segundo les garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Como bien lo ha indicado la Corte:

"Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental al mínimo vital. La red social desarrolla los deberes sociales del Estado y de los particulares mediante los cuales los constituyentes definieron unos compromisos éticos. Por eso, su funcionamiento efectivo no recae solo en la familia, como sucedía con anterioridad al siglo XIX ni exclusivamente en el Estado.".

Debido a esto, el Constituyente ha establecido una concurrencia entre distintos agentes sociales para la satisfacción de los derechos fundamentales de algunos sujetos. Por ello, acerca de la interpretación del mandato constitucional del artículo 46 superior, en el que concurren como obligados el Estado, la sociedad y la familia, la Corte Constitucional ha señalado en repetidas ocasiones "que su efectividad requiere una suerte de "división del trabajo moral", en la cual todos los agentes sociales asuman de manera responsable el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, de forma que se haga posible la cooperación social. De este modo, tanto las instancias oficiales o los servidores públicos encargados del ejercicio de las funciones sociales del Estado, como los particulares, están llamados por la Constitución y la ley a cumplir con su parte de deberes, lo cual implica un comportamiento consciente de la interdependencia de los diversos individuos en la sociedad.".

Así, este actuar responsable que deben asumir todos los agentes sociales frente a sus obligaciones constitucionales, "se concreta en los deberes de la persona y del ciudadano consignados en el artículo 95 de la Constitución, al igual que en los deberes correlativos a los derechos constitucionales, en especial a los derechos sociales.".

Con respecto a las obligaciones que debe asumir el Estado frente a la población de la tercera edad, la Corte Constitucional ha indicado en varias oportunidades que el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente, y por tanto, el Estado no sólo puede sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas.

En consecuencia, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la

C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales." (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

Es así que el ordenamiento jurídico del Estado Colombiano, propende por la defensa de una vejez en condiciones dignas y atribuye directamente al Estado la salvaguarda de los derechos fundamentales de aquellas personas que se encuentran este rango de edad y que cumplen con unas condiciones de desprotección social o familiar para quienes en función del estado social de derecho deben entrar a salvaguardar sus garantías fundamentales y entregarles unas condiciones mínimas de viga en cumplimiento del principio constitucional de dignidad humana.

Según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.

La distribución de la población mayor de 80 años no es uniforme en todo el territorio colombiano, los departamentos con mayor concentración de este grupo son:

- **Quindío:** 2.4% de la población total del departamento.
- **Caldas:** 2.3% de la población total del departamento.
- **Risaralda:** 2.2% de la población total del departamento.
- **Tolima:** 2.1% de la población total del departamento.
- **Boyacá:** 2.0% de la población total del departamento.

Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2023, la tasa de vejez en Caldas es del 18%. Esto significa que por cada 100 personas residentes en el departamento, 18 son adultos mayores (mayores de 60 años). El índice de envejecimiento en Caldas para el año 2023 es de **69,34%**. Este índice se define como el número de personas mayores de 60 años por cada 100 menores de 15 años. Un índice de envejecimiento alto, como el de Caldas, indica una población relativamente envejecida, lo que confirma que el departamento tiene una población más envejecida en comparación con el resto del país.

En nuestro municipio se observa una cantidad considerable de personas mayores de 60 años en condición de vulnerabilidad y desprotección. La administración municipal tiene la responsabilidad de priorizar y garantizar el cuidado adecuado y condiciones de vida dignas para esta población, brindando lugares que cubran sus necesidades especiales y aseguren una buena calidad en su ciclo de vida.

De este modo podemos entender que las personas mayores se encuentran en una etapa del ciclo vital donde se producen una serie de cambios físicos, psicológicos y sociales, que impactan de manera negativa en la mayoría de esta población. En esta etapa además de generarse pérdidas, se evidencia aislamiento a nivel familiar, sociocultural, humano y productivo, donde se condiciona y estigmatiza el potencial humano de las personas mayores, impidiendo desarrollar e impulsar su proyecto de vida en esta etapa, marginándolos de la sociedad, aislándolos de los procesos de desarrollo productivos, participativos y comunitarios, además de presentarse violencia intrafamiliar, rompimiento de las redes de apoyo y deterioro en los procesos de aprendizaje, de su salud física y emocional; además de los bajos o nulos recursos económicos o familiares para suplir sus necesidades básicas, lo que amerita su vinculación a programas de atención integral como "Centros de protección o asilos" y centros de bienestar del adulto mayor "Centro vida/ día", como única alternativa válida para sobrellevar una vejez digna, todo esto ligado a la disponibilidad de cupos y la priorización según indica la norma.

Es por lo anterior, que la Administración Municipal en convenio con la Gobernación de Caldas, aunarán esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de celebrar un convenio para garantizar la calidad, oportunidad, solidaridad, eficacia y eficiencia en la atención a la población vulnerable de personas mayores institucionalizados en el centro de protección o asilo "SAN ANTONIO DE PADUA" (21 personas mayores) del municipio de Neira, Caldas y aquellos que tienen condiciones de vulnerabilidad, debidamente priorizados y clasificados para CENTRO VIDA/DÍA, con raciones de comida caliente para setenta (70) personas mayores y raciones para preparar para treinta (30) personas mayores focalizadas y priorizadas con riesgo de desnutrición o que se encuentran en zona rural dispersa, siendo este componente de atención nutricional, además del componente psicosocial de conformidad con el artículo 46 constitucional, con respecto a la obligación del Estado de propender por la protección de las personas mayores, que se encuentren en condición de desamparo y vulnerabilidad.

Es de anotar, que es una responsabilidad de la administración municipal y departamental, de acuerdo al recurso disponible, la de velar por la protección básica de las personas mayores que se prioricen del municipio, que revistan alguna condición de vulnerabilidad, adoptando las medidas necesarias para llevar este derecho constitucional a la práctica y que la población a beneficiar con este convenio, se encuentren con instalaciones adecuadas, excelentes estándares nutricionales especiales y atención integral, además, de generar espacios recreativos, de esparcimiento generando en las personas mayores el aumento de sus capacidades y el mejoramiento continuo de su ciclo de vida.

Neira, Caldas, enfrenta una situación alarmante con su numerosa y vulnerable población mayor de 60 años, especialmente en las zonas rurales. La mayoría de estas personas dependendian de la economía informal, y con el inevitable avance de la edad, sus capacidades productivas disminuyen significativamente, esta realidad las expone a dificultades como: la falta de acceso a servicios básicos, un creciente aislamiento social, la escasez de oportunidades económicas y, en muchos casos, la marginación familiar.

El envejecimiento activo se presenta como una estrategia fundamental para abordar estas problemáticas, este enfoque busca promover un estilo de vida saludable, participación social y oportunidades de desarrollo personal, permitiéndoles vivir una vejez plena y autónoma.

Para implementar el envejecimiento activo en Neira, se requieren acciones en diversos frentes:

- Fortalecer los mecanismos de atención en salud.
- Implementar programas de apoyo a cuidadores.
- Fomentar la participación social y la inclusión.
- Promover hábitos de vida saludables.
- Generar oportunidades de generación de ingresos.
- Capacitar y sensibilizar a la comunidad.

Abordar la problemática de las personas mayores en Neira requiere un esfuerzos compartidos por parte de todos los actores sociales, sólo a través de un trabajo conjunto se podrá construir un municipio donde la gran parte de nuestras personas mayores puedan disfrutar de una vejez digna, plena y activa.

La institucionalización tradicional de personas mayores en Neira, presenta problemas en gran parte del tiempo, ya que en el caso del asilo "SAN ANTONIO DE PADUA", es administrada por la parroquia municipal y se sostiene a través de donativos, lo cual afecta negativamente cuando estos no se pueden

percibir, lo que conlleva a no tener el suministro permanente tanto de alimentos y de la contratación de talento humano, que se ocupe de su bienestar físico, mental y social, además de los limitados cupos disponibles por la infraestructura, para la atención de esta población. Esta práctica genera desarraigo, inactividad, pérdida de identidad y un deterioro acelerado, si sólo se atiende la alimentación como necesidad básica y no se cuenta con el equipo interdisciplinario del área psicosocial, salud y actividad física. Así mismo se precisa la importancia de atender aquellas personas que no se encuentran en centros de protección o asilos y que tengan la necesidad de brindarles el apoyo necesario desde el componente subsidiario por medio del recurso pro estampilla, para dar sostenibilidad en el tiempo y calidad a través de CENTRO VIDA/ DIA.

El municipio de Neira y la Gobernación de Caldas, propone la celebración de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la atención integral de personas mayores en situación de vulnerabilidad siendo estas debidamente identificadas, esta medida permitirá garantizar una atención de calidad, respetuosa de los derechos de esta población, la cual debe estar alineada con la política pública departamental y nacional de envejecimiento y vejez.

Los beneficios de celebrar un convenio con una entidad con experiencia en él tema, son múltiples:

- Atención integral de calidad: Se garantizan servicios especializados en salud, nutrición, psicología, terapia ocupacional y otras áreas necesarias para el bienestar de las personas mayores.
- Prevención del deterioro físico y mental: Se promueve un estilo de vida activo y saludable, previniendo enfermedades y mejorando la calidad del ciclo de vida.
- Respeto por la identidad y autonomía: Se fomenta la independencia y el respeto por la individualidad de cada persona mayor.

La ejecución del convenio será supervisada por la Dirección Operativa de Salud, de la administración municipal para garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos, se trabajará en estrecha colaboración con la entidad sin ánimo de lucro para asegurar el éxito de este proceso.

Los CENTROS VIDA/ DÍA ofrecen un modelo de atención integral que promueve el envejecimiento activo, saludable y pleno, lo que va más allá de la atención nutricional y física:

- Previenen que aumente el abandono y por ende la institucionalización innecesaria: Permiten a las personas mayores vivir de forma independiente, con el apoyo y la compañía necesaria para evitar la institucionalización en asilos o centros de protección, teniendo en cuenta que los cupos en los únicos dos centros de protección del municipio son muy limitados, y en esta modalidad además de tener ración alimentaria preparada se tiene seguimiento nutricional, seguimiento de enfermería, seguimiento por psicología, tallerista para terapia ocupacional, grupos de apoyo, encuentros intergeneracionales y formación para procesos productivos que estén a su alcance.
- Fomentan la socialización e inclusión: Propician espacios de interacción y participación social, combatiendo el aislamiento y la soledad.
- Incrementan su autoestima: Promueven la autonomía, la independencia y la realización personal, mejorando su autoestima y la calidad de vida.
- Cambian la percepción de la vejez: Rompen con la idea de la vejez como una etapa de inutilidad y pasividad, fomentando una visión activa y productiva del envejecimiento.
- Ocupan el tiempo de forma productiva: Ofrecen actividades que estimulan la mente, el cuerpo y el espíritu.

- Brindan acompañamiento personalizado: Ofrecen apoyo y asesoría en temas gerontológicos relevantes para el bienestar de las personas mayores.
- Mejoran las condiciones nutricionales: En los casos donde se ofrece raciones de comida caliente y raciones de comida para preparar para personas con movilidad reducida y/o a quienes viven en zona rural dispersa, se garantiza una dieta balanceada y nutritiva.

Los CENTROS VIDA/ DÍA representan una alternativa viable y humana ante la institucionalización tradicional.

La Ley 1276 de 2009 establece un marco legal fundamental para la atención integral de personas mayores en Colombia, en particular, esta ley define las obligaciones de los CENTROS VIDA/ DÍA, que son espacios creados para garantizar el bienestar físico, mental y social de este grupo poblacional.

Ley 1850 de 2017 refuerza la protección de los adultos mayores y promueve su bienestar, reconociendo la importancia de la atención integral y su participación activa en la sociedad.

Obligaciones de los CENTROS VIDA/ DÍA:

- Prestar servicios gratuitos a personas mayores clasificadas en niveles A y B del SISBEN y/o con condiciones de vulnerabilidad comprobables a través de informe de estudio socio económico, y debidamente priorizadas bajo el límite del recurso financiero disponible.
- Soporte nutricional: asegurar una alimentación balanceada y nutritiva (raciones priorizadas teniendo en cuenta el rubro municipal disponible para tal fin).
- Actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales: fomentar la estimulación mental, la interacción social y el desarrollo de habilidades.
- Atención integral a la persona mayor: brindar un conjunto de servicios que satisfagan las necesidades básicas de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.

Sumado a todos los argumentos anteriores, es postulado normativo contenido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, el ejecutar los recursos de estampilla de adulto mayor para ser invertidos en este segmento poblacional y dar cumplimiento para el funcionamiento de los CENTRO VIDA/DÍA y de los CENTRO DE BIENESTAR O CENTROS DE PROTECCIÓN, en cumplimiento de la canasta básica de servicios que describen las normas mencionadas para cada uno de los programas y de esta manera satisfacer necesidades básicas de 121 personas mayores del municipio de Neira.

El municipio de Neira, ve la necesidad de dar continuidad al funcionamiento del programa de CENTRO DE BIENESTAR (Centros de protección o asilo) del adulto mayor, denominado SAN ANTONIO DE PADUA , atendiendo un total de 21 personas allí institucionalizadas.

El municipio de Neira requiere dar funcionamiento al "CENTRO VIDA/ DÍA", siendo esta una inversión en la calidad del ciclo de vida, de cien (100) personas mayores en condición de vulnerabilidad de Neira (70 personas ración preparada y 30 personas, ración para preparar).

Al garantizar el acceso a este servicio, se contribuye a construir una sociedad más inclusiva, solidaria y respetuosa con este grupo poblacional, basados en los términos del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

La Alcaldía Municipal y la Gobernación de Caldas, tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar integral de estas personas, y en este sentido, la continuidad y el fortalecimiento de los CENTROS DE BIENESTAR/ PROTECCIÓN para personas mayores y CENTRO VIDA/DÍA, siendo estos

fundamentales, para ello, se destinarán recursos provenientes de la ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR departamental y municipal, del convenio interadministrativo No 05052025-0873.

Distribución de los recursos:

La Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017, establece la distribución de los recursos de la ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR de la siguiente manera:

- 70%: Destinado al funcionamiento, inversión y dotación de los Centros Vida.
- 30%: Destinado al funcionamiento, inversión y dotación de los Centros de Bienestar/ protección del adulto mayor.

Para el presente proceso, el Municipio de Neira en cumplimiento del principio de planeación solicitó al Honorable Concejo Municipal la autorización de vigencias futuras y mediante acuerdo Municipal número 029 del 31 de octubre de 2025, se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras, no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla la entidad territorial respectiva, igualmente el plazo, las condiciones de apropiación del 15% de la presente vigencia fiscal.

1.1. CÓDIGO UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2. OBJETO DEL CONVENIO:

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE OPERATIVIZAR LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE BIENESTAR/ PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA", EN LOS TERMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009, LEY 1850 DE 2017".

2.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

2. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad conveniente.
4. Solicitar a la entidad convenida la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del convenio

ESPECÍFICAS

1. La Ley 1276 de 2009 en su numeral 1° del artículo 11 expresa: "Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes, acorde con los requerimientos de esta población", que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se requieren para atender a esta población, se atenderán:

 a. Atender cien (100) personas mayores, con ración preparada para setenta (70 personas priorizadas y beneficiadas) y treinta (30 personas priorizadas y beneficiadas) con raciones para preparar (cantidad de entregas mensuales 30), teniendo en cuenta la vulnerabilidad, en la MODALIDAD CENTRO VIDA/DÍA, por 5 meses 15 días, como indica la ficha técnica, desde la fecha de firma de acta de inicio,con rubro de convenio interadministrativo convenio Vigencias futuras 2025/2026 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS" RPC No. 4500029155, celebrado entre el municipio de Neira y la Gobernación de Caldas y recursos propios de la alcaldía municipal.
 b. Atender veintiún (21) personas mayores en la modalidad de Centro de Bienestar/protección "SAN ANTONIO DE PADUA", por 5 meses 115 días desde la fecha de firma de acta de inicio, como indica la ficha técnica.
 c. La alimentación será sugerida por una profesional nutricionista y/o profesional en ingeniería de alimentos y contará con los criterios establecidos en ingesta diaria recomendada.

2. La distribución alimentaria calculada para cada adulto mayor será la siguiente: Se propone que la alimentación se entregue en el Centro Vida y Centro de Protección municipales se proporcione desde la diversificación de productos de la canasta familiar que aporten los componentes necesarios

 Si bien, el grupo a atender son personas mayores; las necesidades nutricionales y requerimientos energéticos varían de acuerdo con la modalidad de la atención; en centro vida, por ejemplo; en el adulto mayor sano, se recomienda calcular el requerimiento energético basados en:

IMC < 21=	• 21.4Kcal/Kg por día
IMC > 21=	• 18.4Kcal/Kg por día

Ejemplo: adulto mayor de 70Kcal IMC 25, su RCC será de 1498Kcal por día aproximado (70kg x 21.4 Kcal).

Sin embargo, en el adulto mayor con patologías de base y estilos de vida sedentario, como el caso de las personas que viven en centros de larga estancia, requieren que se asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que responda sus necesidades, así las cosas, los criterios a tener en cuenta en la ingesta diaria recomendada es:

NUTRIENTES	ALIMENTOS	RECOMENDACIONES
Hidratos de Carbono	Pan, cereales, papas, leguminosas	4 a 7 porciones diarias
Proteínas de Buena calidad y Calcio	Alimentos lácteos	2 a 3 porciones diarias
Proteínas, hierro y Zinc	Leguminosas (frijol, arveja, garbanzos) / Huevos	Consumo diario
Grasas	Aceites, margarinas, semillas	Ingesta diaria, máximo 4 cucharadas por día
Hidratos de Carbono simple	Azúcares y derivados	Consumo moderado 2 a 3 cucharadas
Fibras, Vitaminas y Minerales	Vegetales y Frutas	Mínimo 2 platos de verduras crudas o cocidas, o jugo de fruta natural.

PROTEINAS: 1g/kg día o la alimentación debe tener un %proteínico de 9% a 15%.
LIPIDOS: 30% de las calorías totales.
3% de ácidos grasos esenciales.
10% de grasas saturadas.
300mg colesterol para prevenir CV.
CARBOHIDRATOS: Se obtiene por diferencia de los lípidos y proteínas por lo cual corresponde entre un 60% al 65% de las calorías totales, con una ingesta diaria recomendada de 1756.3 Kcal.

CARBOHIDRATOS	1756.3*60%=1053.78 Kcal	**Carbohidratos/día**
PROTEÍNAS	1756.3*15%= 263.4 Kcal	**Proteína/día**
GRASA	% de ingesta grasa=100%-60%=25% 1753.3*25%=439.07 Kcal	**Grasa/día**

Se diseñará el menú especialmente para la población a atender, el cual estará conformado por un ciclo de minutas, ofreciendo variedad en las preparaciones y en la presentación de los alimentos de acuerdo a las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para población colombiana según el Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Teniendo en cuenta lo anterior, el conveniente se obliga para con el municipio a realizar las siguientes acciones de suministro de bienes y como muestra la tabla de servicios así:

GRAN TOTAL CENTRO VIDA								
CONCEPTO	CANTIDAD	DIAS	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	TOTAL APORTES MUNICIPIO	APORTE ASOCIADO	TOTAL APORTE ASOCIADO	
REFRIGERIO MANANA	72	24	$10.080	$7.120	$12.303.360	$ 2.960,00	$ 5.114.880,00	
ALMUERZO	72	24	$14.868	$11.128	$19.229.184	$ 3.740,00	$ 6.462.720,00	
REF. TARDE	72	24	$10.080	$7.120	$12.303.360	$ 2.960,00	$ 5.114.880,00	
RAC PARA PREPARAR	30	3	104500	$88.192	$7.937.280	$ 16.308,00	$ 1.467.720,00	
				TOTAL ALIMENTACIÓN	**$51.773.184**		**$ 18.160.200,00**	
COORDINADOR	1	1		$3.050.000	$3.050.000			
NUTRICIONISTA/ ING ALI	1	1		$2.209.200	$2.209.200			
MAN ALIMENTOS	2	1		$3.851.250	$3.851.250			
AUX SER GENERALES	2	1		$3.851.250	$3.851.250			
AUX LOGÍSTICA	2	1		$3.851.250	$3.851.250			
PSICÓLOGO	2	1		$4.418.000	$4.418.000			
AUX DE ENFERMERÍA	3	1		$5.776.875	$5.776.875			
FISIOTERAPEUTA	1	1		$2.209.000	$2.209.000			
TALLERISTA	3	1		$5.776.875	$5.776.875			
DIRECTOR DEL PROYECTO	1					$ 5.864.000,00	$ 5.864.000,00	
SUBDIRECTOR TECNICO	1					$ 3.617.600,00	$ 3.617.600,00	
AUXILIAR CONTABLE	1					$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	
ARRENDAMIENTO	1					$ 1.650.000,00	$ 1.650.000,00	
SERVICIOS PUBLICOS	1					$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	
ELEMENTOS DE PAPELERIA	1					$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	
ELEMENTOS DE ASEO						$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	
					TOTAL TAL HUMANO	**$34.993.700**	**$ 15.831.600,00**	**$ 16.831.600,00**
					TOTAL LOGÍSTICA	**$212.453**	$ 6.890.000,00	$ 6.890.000,00
					ACTIVIDAD DE NAVIDAD	**$4.769.880**	$ 5.490.000,00	$ 5.490.000,00
					ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	**$11.875.000**	$ 5.670.000,00	$ 5.670.000,00
GRAN TOTAL CENTRO VIDA					**$103.624.217**	**$ 18.050.000,00**	**$ 18.050.000,00**	
CENTRO DE PROTECCIÓN SAN ANTONIO DE PADUA 21 USUARIOS X 31 DÍAS								
ALMUERZO	21	31	$14.868	$11.128	$7.244.328	$ 3.740,00	$ 2.434.740,00	
REF. TARDE	21	31	$10.080	$7.120	$4.635.120	$ 2.960,00	$ 1.926.960,00	
TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN DICIEMBRE 2025					**$11.879.448**		**$ 4.361.700,00**	
TOTAL 2025					**$115.503.665**			

2026									
CENTRO VIDA									
	CONCEPTO	CANTIDAD PERSONAS	MESES		VALOR UNIDAD	TOTAL			
	COORDINADOR	1	4,5		$3.294.000	$14.823.000			
	NUTRICIONISTA/ ING ALI	1	4,5		$2.297.568	$10.339.056			
	MAN ALIMENTOS	2	4,5		$4.005.300	$18.023.850			
	AUX SER GENERALES	2	4,5		$4.005.300	$18.023.850			
	AUX LOGÍSTICA	1	4,5		$2.002.650	$9.011.925			
	PSICÓLOGO	2	4,5		$4.595.136	$20.678.112			
	AUX DE ENFERMERÍA	2	4,5		$4.005.300	$18.023.850			
	FISIOTERAPEUTA	1	4,5		$2.297.568	$10.339.056			
	TALLERISTA	3	4,5		$6.007.950	$27.035.775			
	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	4,5				$ 5.864.000,00	$ 26.388.000,00	
	SUBDIRECTOR TECNICO	1	4,5				$ 3.617.600,00	$ 16.279.200,00	
1	AUXILIAR CONTABLE	1	4,5				$ 2.200.000,00	$ 9.900.000,00	
	ARRENDAMIENTO	1	4,5				$ 1.850.000,00	**$ 8.325.000,00**	
	SERVICIOS PUBLICOS		4,5				$ 1.500.000,00	**$ 6.750.000,00**	
	ELEMENTOS DE PAPELERIA		4,5				$ 1.450.000,00	**$ 6.525.000,00**	
	ELEMENTOS DE ASEO		4,5				$ 1.420.000,00	**$ 6.390.000,00**	
						TOTAL TAL HUMANO	**$146.298.474**		**$ 80.557.200,00**
	ALMUERZO	70 PERSONAS	91	$14.868	$11.128	$70.885.360	$ 3.740,00	$ 23.823.800,00	
	REF. TARDE	70 PERSONAS	91	$10.080	$7.120	$45.354.400	$ 2.960,00	$ 18.855.200,00	
	RAC PARA PREPARAR	30 PERSONAS	5	$104.500	$88.192	$13.228.800	$ 16.308,00	$ 2.446.200,00	
						TOTAL ALIMENTACIÓN	**$129.468.560**		**$ 45.125.200,00**
						TOTAL DOTACIÓN	**$ 25.350.066**	4570000	4570000
						TOTAL LOGÍSTICA	**$ 3.272.500**	6700000	6700000
	CENTRO DE PROTECCIÓN SAN ANTONIO DE PADUA 21 USUARIOS X DÍAS							**11270000**	**11270000**
	ALMUERZO	21 PERSONAS	135	$14.868	$11.128	$31.547.880	$3.740	**$ 10.602.900,00**	
	TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN ENERO/JUNIO 2026					**$31.547.880**			
	TOTAL 2026					**$335.937.480**		**$ 193.688.800,00**	

El conviniente dará cumplimiento estricto a la ficha técnica anexa a la propuesta y aprobada por la Alcaldía municipal.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.

2. Cancelar oportunamente el valor del convenio al CONVENIDO, en la forma y términos establecidos en el convenio, de acuerdo a la correcta validación de evidencias y aprobación de las mismas.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONVENIDO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del convenio de manera periódica y realizar retroalimentación al CONVENIDO de este.
6. Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por servicios similares o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
2025082	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA DIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, AL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, AL USO ADECUADO DEL TIEMPO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1279 DE 2009	Contratación directa (con ofertas)	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO	$107.354.000

ESAL- MDC-002 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION, EN EL MUNICIPIO DE CORRALES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009	Contratación régimen especial (con ofertas)	MUNICIPIO DE CORRALES	$77.935.300
MP-ESAL-003 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PAYA, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009	Contratación régimen especial (con ofertas)	MUNICIPIO DE PAYA	$284.064.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del convenio la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS COP ($645.129.945,00),** distribuidos de la siguiente manera:

4.1. APORTE DEL MUNICIPIO DE NEIRA:

- **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COP ($ 115.503.665,00)** con cargo a la vigencia fiscal 2025, respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 980 del 7 de noviembre de 2025.
- **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS COP ($335.937.480,00)** con cargo a la vigencia futura ordinaria 2026, aprobada mediante acuerdo municipal No. 029 del 31 de octubre de 2025.

4.2. APORTE DE LA ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD:

La Asociación Redes de Solidaridad, realizara un aporte de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS COP ($193.688.800,00)**.

CONTRAPARTIDA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017: "ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"., contenido en las dos últimas columnas de la ficha.

Costo total del convenio

TOTAL 2025	$115.503.665
TOTAL 2026	$335.937.480
TOTAL APORTE MUNICIPIO	$451.441.145
CONTRAPARTIDA	$193.688.800
TOTAL PROYECTO	$645.129.945

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del convenio previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la oficina de hacienda municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal.

6. PLAZO:

El plazo del CONVENIO será de cinco (5) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el despacho del alcalde, en este caso será la "Directora Operativa de Salud ", quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el convenio, para lo cual, podrá solicitar informes mensuales, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en el municipio de Neira, Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al conveniente este deberá acreditar: Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro con objeto social relacionado con que en el desarrollo de su objeto social "Atención integral a adultos mayores" y además acreditar experiencia a través de mínimo cuatro (4) certificaciones de convenios o contratos, donde la experiencia en ejecución de acciones u objeto similar o igual al proceso que se pretende adelantar y demostrar la reconocida idoneidad para la ejecución del mismo.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra:

> *"...El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de nacional y los planes seccionales de desarrollo."*

Ley 1850 de 2017 artículo 16 que reza:

"Articulo 16. Responsabilidad. El Gobernador o ***el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley,*** y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. ***La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor,*** no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades territoriales celebrar convenios con Entidades sin ánimo de lucro en cual señala:

> *"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del conveniente, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del convenio	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación, Si__, No X está sometido a un o varios acuerdos comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

YECSICA YOANA MUÑOZ PINEDA
Directora Operativa de Salud

Ajustó: Manuela González Restrepo
Abogada contratista, Dirección Administrativa y de Contratación.